

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirección, Redacción y Administración, calle de la Rúa, núm. 49, esquina á la calle del Jesús, á donde se dirigirá toda la correspondencia. No se devuelven los originales.

EL FOMENTO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas. Cs.
Un mes.	1 »
Un trimestre.	2'50
Extranjero, un trimestre.	5 »
Números sueltos.	» 15
Número atrasado.	» 25

REVISTA POLÍTICA Y DE INTERESES SOCIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 Y 29 DE CADA MES.

REVISTA POLITICA.

Aun cuando la parte política ocupa un lugar muy secundario en nuestro periódico, sin embargo, hoy hacemos una excepción, porque el asunto de que nos vamos á ocupar merece en verdad atención preferente.

Una gran parte de la prensa democrática, censura los párrafos del discurso pronunciado por S. M. el Rey en la Academia de Jurisprudencia relativos el uno á su venida á España que dice así: «Cuando yo llegaba á la edad en que hubiera podido satisfacer mi deseo (tomar asiento en los bancos de la Facultad de Derecho), España me llamó y yo vine; pero no para continuar pacíficamente los trabajos emprendidos fuera de la patria, sino para devolver la tranquilidad y la paz á mi país destruido por la guerra civil y la anarquía»; y el otro en que afirma que la paz interior y la administración de justicia encontrarán en su persona su más firme defensor, su más leal apoyo, concluyendo «si por desgracia fuera necesario apelar á medios extremos, yo no dejaré de cumplir con mi deber, y seguro estoy de que vosotros no dejaríais de seguir al que llevaba en su mano la bandera de España del siglo XIX, donde campean los lemas de paz, trabajo, justicia, orden y libertad.»

Cuando todo el país ha celebrado el discurso por su discreción y oportunidad, salimos ahora con que algunos demócratas lo encuentran contrario á la Constitución, por ser una tentativa para implantar en España el sistema de gobierno personal, y hay quien se propone exigir al Ministerio la responsabilidad por este acto del Rey que, siendo constitucional, no pudo realizarlo.

Bajo un régimen monárquico constitucional, el Rey es irresponsable de sus actos políticos, y por lo tanto carece de personalidad en este sentido y la responsabilidad alcanza solamente á sus Ministros que deben, por esta causa, intervenir en todos los actos del Monarca que se relacionen con la gobernación del Estado, y esto no en absoluto; pero en todo lo demás el Rey tiene personalidad propia, respetable cual ninguna otra, no teniendo para qué intervenir en ellos los Ministros. Otra cosa sería encerrar al Monarca en un círculo tan estrecho que, más bien que el jefe del Estado, sería un prisionero de sus Ministros responsables, y cuando todos los ciudadanos disfrutan de los beneficios de la libertad, sólo él se hallaría sometido á un régimen despótico y tiránico.

Aun cuando un Rey constitucional es irresponsable ante las leyes del país, no por eso deja de serlo ante su conciencia

en primer lugar, ante su pueblo después y más tarde ante la Historia, lo cual sería una notoria injusticia si todos sus actos, relacionados más ó menos directamente con la gobernación del estado, debieran ser intervenidos por los Ministros. ¿Qué gloria ni qué censura podría alcanzarle, si no se le concediera ni iniciativa ni influencia alguna en el gobierno de la Nación?

La Historia nos demuestra que el Monarca siempre imprime el sello de su personalidad al gobierno de una nación durante su reinado, y esto depende de que además de los actos de más trascendencia para el gobierno de un país propios y exclusivos de la competencia del Rey, como separar y nombrar libremente á sus Ministros, disolver las Cámaras, etc., ejecuta además otros, propios de su persona que, aunque de un modo indirecto, ejercen, sin embargo, una notable influencia en la marcha de los acontecimientos políticos y aun hasta en las ideas.

El último, realizado por D. Alfonso en la Academia de Jurisprudencia, aunque puramente personal, pertenece á esta clase, y no hay para qué exigir al Ministerio responsabilidad alguna; pero se quiere que cuando el Monarca no se dirige al país, sino á una sociedad particular, el Gobierno ponga en boca de S. M. las palabras que ha de de-

cir; pues examínense los dos párrafos transcritos y no se encontrará en ellos nada que no sea perfectamente constitucional.

El primero, en que con dos frases se retrata la situación de España á la venida de D. Alfonso, ni puede estar más conforme con los hechos ni puede ser más oportuno el recuerdo, que es lo que tal vez haya disgustado á algunos señores, dados los acontecimientos políticos que se preparan en un tiempo breve. Las frases de ser el *más firme defensor* y el *más leal apoyo* de todo lo que se refiere á la *paz interior* y á la *administración de justicia*, como particular, merecen un unánime aplauso, y como Jefe del Estado son de rigor, el Gobierno no podía menos de poner esas palabras en boca de S. M. Queda, pues, y es en lo que parece fundada la *tentativa para implantar en España el Gobierno personal*, el último párrafo en que se hacen dos afirmaciones: primera, que si para mantener la paz interior y la administración de justicia fuera necesario apelar á medios extremos, S. M. no dejaría de cumplir con su deber; y segunda, que en este caso tiene la seguridad de que los miembros de la Academia no dejarían de seguir al que llevaba la bandera de España donde campean los lemas de paz, trabajo, justicia, orden y libertad.

Pero lo mismo que el anterior, este derecho se entiende en Derecho político con relación al Estado; es decir, que el Estado ó sus representantes no pueden violar el domicilio de un ciudadano ó han de respetar el sagrado del hogar, mientras no se desnaturalice su objeto por aquél. Si el domicilio se convierte en teatro de acción no ya de la actividad privada, sino que los actos realizados en él afectan directamente á la sociedad ó á los demás individuos, entonces el Estado, por medio de sus agentes, tiene perfecto derecho á intervenir, cesando desde aquel momento la inviolabilidad del domicilio, pero siempre con sujeción á las leyes y la responsabilidad consiguiente.

Esto es racional y lógico á todas luces, evitándose las arbitrariedades del Poder por una parte, y por la otra que puedan quedar impunes los delitos cometidos contra la seguridad de las personas, de la propiedad y aun de la sociedad misma.

La inviolabilidad del domicilio tiene limitaciones, digamos así, cuando en aquel se cometen actos que no son de la vida privada, y por consiguiente, parece que este derecho es limitado; mas si se considera que desde el momento en que aquellos tienen lugar el hogar doméstico deja de ser el domicilio de un ciudadano para convertirse en un centro público, se comprenderá que este derecho es tan ilimitado como todos los demás derechos naturales.

La inviolabilidad de la correspondencia, cuya enunciación da á conocer completamente su naturaleza, tiene en su apoyo todas las razones expuestas en pró del anterior; mas á diferencia de éste, por medio de la correspondencia ó por el solo hecho de la correspondencia nunca pueden cometerse actos que digan relación á la sociedad ni á los demás individuos, por cuya razón el Estado no puede ni debe intervenir en ella; así es que este derecho no tiene limitación de ninguna especie. Y no se diga que, así como la sociedad tiene derecho á sorprender las conversaciones de los criminales, cuando por este medio pudieran evitarse ó descubrir los delitos, así también el poder público ó sus representantes lo tienen para interceptar la correspondencia epistolar ó telegráfica, cuando esto sea un medio para realizar aquellos fines; porque los representantes de la autoridad no tienen derecho á sorprender las conversaciones privadas: si esto se verifica muchas veces sin que se pueda exigir responsabilidad, es porque el sorprender aquéllas es consecuencia del ejercicio de un perfecto derecho que tiene todo ciudadano, y por consiguiente que no podría negarse á los agentes del poder, de ir y estar donde más les plazca recoger todos los datos que se les quiera facilitar y oír todo lo que se habla á su alrededor que pueda afectar á su oído; en lo cual como decimos antes, ejercen un perfecto derecho; pero de esto á interceptar una carta, propiedad de aquel á quien va dirigida, hay una distancia inmensa, pues esto es un verdadero atentado á la propiedad, del que debe exigirse la responsabilidad consiguiente.

No hay paridad alguna entre los dos casos: para que la hubiera, era preciso colocar al agente en las condiciones de usar de un perfecto derecho, y esto sólo tendría lugar en el caso de encontrarse ó recoger una carta abierta ó un escrito que se hubiera perdido ó arrojado, ó que se le diera á leer ó entregara por otra persona; pero esto ya no era interceptar la correspondencia.

VI.

DERECHOS NATURALES.

La libertad del hombre en el Estado da origen á varios derechos que, según la clasificación más corriente (1), se dividen en *naturales*, *políticos* y *mixtos*, según correspondan al hombre como tal, independientemente de su consideración como miembro del Estado, ó los tenga principalmente por formar parte de éste ó ya participen de un doble carácter y origen.

Derechos naturales son los que comprenden al hombre como tal, y pertenecen por tanto á todo individuo de la especie humana, cualesquiera que sean sus circunstancias, en todo tiempo y lugar, por lo que se les dice *individuales*, *imprescriptibles*, *inalienables*, *absolutos* *ilimitados* é *ilegislables*.

Muchos rechazan la calificación de *absolutos*, porque no siendo independiente la naturaleza humana, menos lo podrán ser los derechos que se fundan en ella; mas téngase presente que esta palabra debe entenderse con relación al Estado y demás organismos que en él viven, y en este sentido es innegable su absoluta independencia. No debe ni puede entenderse de otra manera, porque lo contrario sería desconocer que en la naturaleza no hay nada *absoluto*.

Lo mismo puede decirse respecto de la denominación *ilimitados*; el *infinito absoluto* no existe en la naturaleza, pero si un infinito número de infinitos relativos de la misma especie, que pueden coexistir sin excluir el uno al otro, (las rectas paralelas por ejemplo coexisten en el espacio) así los derechos naturales son ilimitados, son infinitos relativamente á los de los otros organismos; los derechos naturales de un hombre no pueden excluir ni limitar los de otro, porque era necesario atribuir al Creador ignorancia ó malicia al crear y dotar al hombre para realizar su fin de medios incompatibles con los de otro con quien forzosamente ha de coexistir.

El dictado de *ilegislables*, también merece por nuestra parte algunas pala-

(1) Más lógica y más en armonía con la definición de derecho adoptada por nosotros, sería la clasificación en derechos *privados* y *públicos*, y estos últimos en *naturales* y *políticos*.

Estas dos afirmaciones, muy naturales porque no hacen más que justicia á los sentimientos de S. M. y de los individuos de la Academia, en nada pueden encontrarse censurables sino por aquellos que desearan que en todo el discurso no apareciera la personalidad del Monarca, sino la del Gobierno. ó por los que no apetieseran ver escrito en la bandera, tremolada por D. Alfonso, los lemas de paz, trabajo, justicia, orden y libertad, de que se carecía en absoluto antes de su venida á España, y de que gozamos hoy debidos en una gran parte á su propia personalidad.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión del día 12 de Noviembre.

Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde bajo la presidencia de D. Vicente Oliva.

Pasó á la Comisión de Hacienda una comunicación del Regente de la Escuela de N. y B. A. de San Eloy, solicitando que la Diputación contribuya al esplendor del certamen artístico-literario del centenario de su inauguración.

El Sr. Cáceres manifestó que no obstante haberle nombrado la Diputación para la Junta provincial de Sanidad, se había formado una terna por el Gobierno de provincia y la Dirección había nombrado otro Sr. Diputado.

El Sr. Orea dijo que procede que la Diputación se entere, y si á ella corresponde, sostenga su nombramiento, y el Sr. Presidente indicó que se traerán los antecedentes.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre reclamaciones formuladas por D. Pedro Zúñiga contra las cuotas señaladas por el Ayuntamiento de Carrascal de Barbadillo á la dehesa titulada Palacio de los Villalones.

Quedaron igualmente sobre la mesa para su examen, varios dictámenes emiti-

dos por las Comisiones de Fomento y Gobernación.

Acto continuo se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Fomento; uno referente al presupuesto de la impresión de la *Historia de Salamanca* que, por acuerdo de S. E., ha escrito D. Manuel Villar y Macías, y otro relativo á la limosna de 125 pesetas concedidas á las Hermanitas de los ancianos desamparados de Béjar.

Se aprobó en la forma ordinaria, después de discutido, un dictamen de la Comisión de Fomento denegando el aumento de un escribiente en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión relativo á la formación de un estado demostrativo de las carreteras y caminos de la provincia.

Se leyó y discutió ampliamente un dictamen de dicha Comisión referente á las obras que se están ejecutando en el palacio para la Diputación.

Transcurridas las horas de reglamento, se levantó la sesión.

EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Sesión del día 28 de Noviembre de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero comenzó la sesión por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

El Sr. Gago dijo que si había de leerse alguna proposición que lastimase el decoro del Municipio, pedía que se cumpliera la ley, declarando secreta la sesión. Un señor concejal le contestó que por el pronto nada podía saberse y que en llegando el caso se haría como él indicaba. Ante una proposición como la del señor Gago, la contestación era natural, se caía de su peso!

Se leyó por el Sr. Secretario la relación de gastos é ingresos del mes, dando un excedente en caja de 5479 pesetas y algunos céntimos.

Se leyó una solicitud de los Sres. Hicor hermanos, pidiendo licencia para instalar un depósito de intestinos. Pasó á la Comisión de Hacienda.

Otra de D. Manuel Hernández pidiendo licencia para levantar una nueva pared en una finca de su propiedad, y pasó á la Comisión de Obras.

Otra del Sr. Administrador del Marqués de la Conquista solicitando se le fije línea para levantar nueva pared en una casa de la calle del Jesús. Se concedió sin discusión.

Otra de D. Esteban Pascua sobre indemnización por la pérdida de su casa, calle de la Rúa. Se aprobó el aumento consignado en el informe del Sr. Arquitecto.

Pasó á la Comisión de Obras la solicitud de D. Arturo Salinas Medinilla, pidiendo permiso para levantar la acera de su casa lo necesario para construir un trozo de atajea.

Pasó á la Comisión de policía otra de D. Angel Villar, quejándose de que se le compela á la traslación del petróleo que tiene en su almacén.

A continuación se leyeron dos solicitudes; una en la que se pedía puesto para dedicarse á la industria de zapatero de viejo en la plaza de los Menores, y otra pidiendo no se entienda con varios individuos de este oficio la orden de traslación á dicha plaza. S. E. dispuso atenderse á lo acordado.

Pasó á la comisión de puestos una solicitud de Estefanía Manuel Pérez, pidiendo licencia para vender pescado fresco.

La Comisión de puestos sometió otra vez á la consideración de S. E. el dictamen referente á la solicitud del contratista de puestos públicos, que versa sobre el pago del arbitrio municipal correspondiente á los vendedores ambulantes.

Abierta discusión, usaron de la palabra, además de algunos que quizá no recordemos, los Concejales Sres. Corrales, Benitas, Martín Benito, Dominguez, Mirat, Muñoz, Núñez, Lafuente y el Sr. Presiden-

te, sobre el significado y verdadera acepción que debe darse á la frase vendedor ambulante y quiénes eran, por consiguiente, los que estaban sujetos al impuesto. Después de animada discusión y de llamar al orden varias veces el señor Presidente, se acordó que pagase la cantidad correspondiente todo el que ofreciere artículos al público, de cualquier manera que fuese.

En seguida se leyó y aprobó una solicitud del pastor protestante, pidiendo empadronamiento.

Se acordó asimismo la rectificación del padrón del vecindario.

El Sr. Cuesta pide el cumplimiento de un artículo de la ley municipal referente á la caja, llaves de ésta é individuos que deben tenerlas. Comenzada la discusión á poco, se relacionó con la cuestión principal la de los fondos de Pósito y después de hablar varios señores Concejales no se acordó nada en definitiva.

Pidióse una cuenta de los descubiertos que tenga á su favor el Ayuntamiento.

El Sr. Dominguez indicó la conveniencia de que en cada fiato se dé un estado de su respectiva recaudación con el objeto de ponerlo en la tabla de edictos y leerse en las sesiones.

Y al poco tiempo se levantó la sesión que estamos reseñando.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.

El día 29 se vió en juicio oral y público la causa seguida á Ana Hernández Delgado, por el delito de desacato á la autoridad.

Fué origen de este proceso el siguiente hecho. Como á las siete y media de la mañana del 5 de Setiembre último, advirtió Juan Miguel Julián Casquero, vecino del Guijuelo, que en la callejuela de este pueblo titulada Corral de Concejo, había una res vacuna de su padre, que era maltratada por medio de pedradas

bras. Se admite desde luego, porque es evidente que los derechos naturales son ilegales en el sentido de ser anteriores é independientes de la voluntad del legislador; mas no en el de que el legislador no pueda nada sobre ellos, no le sea permitido regular su ejercicio. Los que así piensan se fundan en que surgiendo enfrente de los derechos de uno los derechos de los otros, la vida social sería imposible, si todos quisieran prevalecer y no hubiera quien determinara la esfera de acción de cada uno y evitara las colisiones de derechos y las consiguientes perturbaciones sociales. Este razonamiento supone desde luego que los derechos naturales de un hombre pueden ser incompatibles con los de los demás, y esto es inadmisibles porque, como ya se ha dicho, no puede concebirse al supremo Hacedor desprovisto de una bondad y sabiduría infinitas.

La integridad del sér, la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia, la libertad y sus manifestaciones y la propiedad, son principalmente los derechos naturales.

Integridad del sér.

La primera condición del hombre para conseguir su fin es la integridad de su sér. Faltando ésta en un individuo, se halla privado de los medios que la naturaleza puso á su disposición para la realización de su fin, y es claro que en él no podrá cumplirse de la misma manera que en los demás, y como la integridad del sér consiste en que no le falte al individuo ninguno de los elementos de que le dotó la naturaleza, es claro que á este derecho se oponen las mutilaciones, el cercenamiento de alguna de sus facultades y la pérdida de la vida. Estudiándolo así, los pueblos cultos han desterrado de su código las penas que consistían en mutilaciones, tormentos y otras de igual índole, propias hoy de los pueblos bárbaros y salvajes. Aunque en algunas naciones más adelantadas que el resto, la pena de muerte ha sido proscrita de su código ó en otro caso no tiene aplicación, sin embargo en la mayoría de ellas se aplica todavía en muchos casos, por más que se observa la tendencia á que desaparezca en un término más ó menos breve.

Los partidarios de la pena de muerte, que son en gran número, se fundan en que la vida de aquel criminal, á que se aplica, se ha hecho incompatible por el uso que de ella hace con la de los demás individuos, por lo que al privarle de ella la sociedad no hace más que usar del derecho de propia defensa.

Nada más erróneo que dicha aserción: todo lo más que puede concederse, aunque no somos de esa opinión, es que pueda llegar un caso en que la existencia de un hombre en una sociedad sea incompatible con la de los demás asociados; de aquí no debe deducirse que su vida sea también incompatible con la del resto; tanto equivaldría á decir que aquel individuo no podría vivir fuera de la sociedad de que forma parte. Cuando llegara un caso semejante, cosa que todavía no está probada, todo lo que la sociedad podría hacer era expulsar de su seno al individuo cuya existencia en ella fuera incompatible con la de los demás; mas nunca privarle de su vida.

En la misma naturaleza tenemos ejemplos que demuestran que no es el hombre el sér que más respeto tiene á este derecho natural. No habrá quien no haya oído hablar de las costumbres del coloso de los mamíferos terrestres, el elefante; entre otras muy curiosas se observa que siempre que el carácter de uno de sus individuos es tal que no se aviene con las resoluciones adoptadas por la tribu, que es pendenciero, díscolo, en una palabra, perturbador del orden social establecido, es expulsado sin compasión de la misma, obligándole á vivir *solitario*, porque en ninguna parte encuentra sociedad que le consienta en su seno.

Tal vez se diga que esto sería imposible con relación al hombre: dejando aparte consideraciones que no son propias del asunto que nos ocupa, sólo diremos que daría una pobre idea de la humanidad no poder conseguir lo que es tan frecuente en los animales.

Además, ¿no se ha visto que los criminales en una nación se han convertido en honrados y laboriosos en otra de condiciones sociales muy diversas?

Seguridad personal.

Si ni aun la sociedad tiene derecho á privar á un individuo de sus fuerzas y aptitudes naturales, es evidente que á ningun otro organismo ó individuo puede reconocérsele; Je aquí que el Estado tenga la obligación de garantizar la *seguridad personal* de cada uno de los organismos que viven en él; es decir, que en las leyes de un Estado las personas deben encontrar la protección necesaria contra los males ó daños que pudieran experimentar por las demás, á no ser que fueran de tal naturaleza que no pudieran evitarse ó fueren merecidos. Pero este derecho suele entenderse solamente con relación al Estado, en el sentido de que la ley debe respetar y garantizar la vida y libertad de los individuos, no pudiendo ser presos ni detenidos sino por causa justa y mediante ciertas formalidades previas, que las leyes exigen para evitar las arbitrariedades.

Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

Inviolabilidad del domicilio es el derecho de todo individuo de impedir que penetre en su habitación persona alguna, á que no se haya autorizado previamente.

Este derecho es incontestable, porque en la vida privada el individuo debe realizar una misión exclusivamente suya por medios propios, independientes de los demás, y es por consiguiente el único responsable de sus actos, cuyas consecuencias se reducen á su propia individualidad sin trascender á los demás; y como el domicilio es su única esfera de acción para estos y donde puede ejecutarlos, de aquí que la intrusión de un individuo en el domicilio de otro sea atentatoria contra la propiedad y autonomía del primero.

que le tiraba la procesada; en vista de lo que se acercó á ésta, y como á pesar de hacerla presente que no se metiera con la res, que si la había hecho algún daño se lo pagaría á su dueño, no hiciera caso y siguiera tras de ella hasta que se metió en la casa de su amo, insultando y dando voces, salió de la suya, que está inmediata, el Alcalde Domingo Julián Casquero y la ordenó, como tal, que se retirara á su casa, no haciendo caso y llamándole *tunante y ladrón* hasta que tuvo que mandarla detenida por el alguacil.

El Sr. Pasalodos, teniente Fiscal, había sentado en su escrito que se había cometido por parte de la Ana el delito de desacato que define el art. 276 en su número 1.º y castiga el 277 en su último párrafo del Código penal; que había que apreciar la circunstancia atenuante de obcecación y arrebató, señalada como la 7.ª del artículo 9.º y por lo tanto que la pena en que había incurrido la procesada era la de cuatro meses y un día de arresto mayor, 125 pesetas de multa, accesorias y costas. Para ver la verdad del hecho había propuesto el ministerio fiscal prueba testifical.

El defensor, Sr. Asensio, negaba en su escrito hubiera habido desacato, pidiendo la absolución y proponiendo también prueba de testigos.

Comiézase al examen de las pruebas, y se ratifica Domingo Julián Casquero; lo mismo hacen Manuel Julián Nieto, Juan Miguel Julián Casquero, Ciriaco Julián Ramos, Angel Benito Rodríguez y Pascual Rodríguez Parra. La hija de la procesada, Demetria Maldonado, manifestó que el día de autos su madre llamó ladrón á Juan Miguel Julián Casquero, y este... á aquélla, y que saliendo entonces el Alcalde, le dijo al alguacil: «A esa tía llévala tres días arrestada al calabozo,» habiendo visto la que decía que la abofetearon. En igual sentido declara Juan Crego, yerno de la Ana Hernández; renunciándose por la defensa al examen de los demás.

En un breve informe sostuvo el señor Fiscal, por enfermedad del Sr. Teniente, lo que éste había sentado en su escrito de calificación.

La defensa sostuvo las conclusiones de su escrito, solicitando lo que en este había pedido.

Ha recaído sentencia en la causa que se vió el día 29. Se condena por ella á Ana Hernández Delgado, á cuatro meses y un día de arresto mayor, 125 pesetas de multa, accesorias y pago de costas. Ha sido ponente el Sr. Cernuda.

Mañana se verá en juicio oral y público una causa por homicidio, en que acusará el Sr. Fiscal, hallándose la defensa á cargo del letrado D. Manuel Herrero Sánchez y del Procurador Sr. Durán.

El día 4 una por fuga de preso. La acusación la hará D. Balbino Martín, y la defensa D. Jesús Cencillo y el Procurador D. Lucio Hernández.

El 6 se verá una por amenazas en que acusará el Sr. Teniente Fiscal y hará la defensa el Sr. Asensio. Es Procurador Don José Ledesma.

MISCELANEA POLITICA.

Según un periódico, el Sr. Sagasta, que se muestra dispuesto á transigir con ciertos elementos de la izquierda, se resiste á entenderse con otros, porque á su juicio constituyen un peligro más bien que una garantía para las instituciones.

No se dirá que es fácil conocerlos por las señas.

De *El Imparcial*:

«Sea cualquiera la solución que tenga el problema político, todos los hombres que han aceptado lealmente la monarquía, sin distinción de procedencias ni ideas, sabrán

defender hasta la abnegación y el sacrificio sus fallos decisivos.»

El Imparcial habla por cuenta propia.

Los rumores que circulan son favorables á la conciliación: la fórmula no fijar en el mensaje el plazo para proceder al planteamiento del sufragio, no restablecer el matrimonio civil y consignar que las futuras Cortes podrían ocuparse de algunas reformas constitucionales.

No hay que darle vueltas, la conciliación que se pretende, no depende de un poco más ó un poco menos; la que se impondrá al fin á pesar de algunas personalidades, sólo necesita prescindir de éstas.

Dice *El Progreso*, órgano del señor Martos:

«La conciliación ó no es nada ó es la sumisión de los constitucionales á los principios que profesaron, esto es, revisión constitucional y sufragio, que es lo que hoy simboliza nuestro programa: el ceder un ápice en esto es torpeza insigne y cobardía incomprensible.»

Los discursos cambiados en París entre el Duque de la Torre y Mr. Grevy, son muy afectuosos y satisfactorios para Francia y España.

El del Presidente de la república, contiene palabras que son la genuina expresión del vínculo que existe entre los dos pueblos de raza latina.

Hé aquí esas palabras de Mr. Grevy:

«Nadie desea más sinceramente que yo la felicidad personal de vuestro soberano y la prosperidad de la nación que gobierna.»

La comunidad de origen y la identidad del interés nacional hacen de Francia y España dos naciones hermanas, que deben permanecer siempre unidas. Son vecinas sin ningún pensamiento de engrandecimiento de la una con detrimento de la otra, entre ellas no caben más rivalidades que las de la lucha pacífica de la producción y del cambio, rivalidad que no engendra más que aprecio recíproco y relaciones cordiales.»

CRONICA.

El Magistrado de esta Audiencia de lo criminal D. Alvaro Becerra, se halla en Madrid disfrutando licencia de ocho días, que le ha sido concedida para asuntos del servicio.

En lugar de este señor ha formado parte estos días del Tribunal el Magistrado suplente Sr. Somoza.

Ayer por la mañana llegó á esta el señor Gobernador civil, acompañado de su señora y una niña. Había salido la noche antes para Medina, con objeto de esperarlas.

Como prueba de lo adelantados que se hallan los trabajos del ferrocarril á la frontera portuguesa, basta saber que hay hoy trabajando en la línea 7.000 obreros y que andan transportando tierra 600 volquetes y 150 vagonetas.

Todas las estaciones se hallan en construcción y á la altura ya del primer piso, habiéndose concluido 20 casas de guarda de las 21 que ha de haber. Hay concluidos de caja de vía 82 kilómetros y 16 de vía asentada.

Continuando en esta forma los trabajos, tenemos la seguridad de que para Marzo próximo se hallarán concluidas las obras de fábrica y explanación de la vía. Honra este resultado al Director é Ingeniero de citado ferrocarril, quienes sin ruido ni grandes aparatos, dan impulso á obras de esta importancia, sin descansar un instante hasta lograr su terminación.

Hemos sido los primeros en reconocer la actividad y celo desplegados por el personal de la Secretaría de esta Audiencia, y es buena prueba lo que decíamos en el número 156 de nuestro periódico.

Si no hemos vuelto á insistir, ha sido tan sólo por no herir la susceptibilidad de sus individuos.

Como teníamos anunciado, la Junta de Gobierno de San Eloy tiene dispuesto

celebrar un certamen en conmemoración del primer centenario de la Escuela, que será el día 20 del próximo Enero.

Hé aquí el programa de temas y de premios asignados á cada uno de ellos, que hemos recibido para su inserción con un atento oficio del Sr. Secretario de la Escuela, D. José L. Alonso.

1.º Memoria histórica de la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy de Salamanca desde su fundación hasta la época actual.

Premio de la Escuela. Una pluma de oro con piedras preciosas y 100 ejemplares impresos de la obra.

2.º Dibujo de una Custodia de orden gótico.

Premio del Colegio de plateros: Una medalla de plata.

3.º Estudio biográfico de Doyagüe y juicio crítico de sus principales obras musicales.

Premio del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca: Una estatua de San Eloy, de plata.

4.º Historia de las Bellas Artes en Salamanca desde el siglo XVI hasta el día.

Premio de la Excmo. Diputación provincial: 500 pesetas en metálico.

5.º Reproducción por cualquiera de los medios del dibujo de la fachada de la Casa Consistorial de Salamanca. El tamaño del dibujo ha de ser necesariamente de 50 por 75 centímetros, pudiendo este ser delineado solamente ó al claro-oscuro, obtenido por medio del lavado, al lápiz ó con pluma.

Premio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad: Una escribanía de plata.

6.º Reproducción por cualquiera de los procedimientos del dibujo de todos los bajo relieves que decoran la baranda de los tres tramos de escalera que conduce á la planta alta de la Universidad de Salamanca, pudiendo elegir el artista para los dibujos el tamaño que estime conveniente, sujetándose en todo caso á las proporciones de los originales.

Premio del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de la Universidad: Un ejemplar lujosamente encuadrado de la obra titulada *Las Bellas Artes, historia de la arquitectura, la escultura y la pintura*, por Don José de Mangarrés.

7.º Del estado de civilización y progreso de un pueblo, puede juzgarse con sólo observar el grado de perfección que en él alcanza el conocimiento y práctica del dibujo.

Premio del Diputado á Cortes y Consiliario de mérito de esta Escuela Sr. Don José García Solís: Un objeto de arte.

8.º Una oda á las artes, debiendo entenderse que en igualdad de mérito será preferida la que se halle inspirada en la que con el título *La gloria de las artes* escribió el esclarecido poeta y Consiliario de número que fué de esta Escuela D. Juan Meléndez Valdés.

Premio de la Escuela: Una pluma de plata y 100 ejemplares de la composición.

Para cada tema habrá un accésit consistente en un diploma de honor.

Los trabajos, señalados con un lema, y acompañados de su pliego cerrado y lacrado con el mismo lema y el nombre y la residencia del autor, se dirigirán al Secretario general de la Escuela, hasta las doce de la noche del 14 de Enero del 84.

El jurado para la calificación de los trabajos que se presenten al certamen será nombrado oportunamente por la Junta de gobierno de la escuela y se compondrá de los Consiliarios que la misma acuerde y de las personas que propongan las Corporaciones y particulares donantes de premios.

Por fortuna hemos visto cumplida nuestra profecía; todas las personas á quienes la Escuela acudió en petición de premios, los han otorgado.

Falta ahora que abunden los opositores para que la fiesta de San Eloy sea brillante, y eso también *confiadísima*mente nosotros lo esperamos.

El jueves último salió de esta para San Sebastián, á donde va destinado, el Gobernador militar Sr. Calvet, haciéndolo su familia al siguiente día.

Tuvimos el gusto de ir á despedir á nuestros amigos, convenciéndonos una vez más de las muchas simpatías que habían sabido captarse durante su permanencia en esta capital. Como autoridad y como particular, deja el señor de Calvet gratos recuerdos. De ello es buena prueba las numerosas personas que se vieron ambos días en el andén con objeto de despedirles, entre las que recordamos al Sr. Gobernador civil, Alcalde, Presidente de la Audiencia, Coronel y Teniente Coronel de la Reserva, futuros marqueses de la Conquista con su linda hija, Marqués de Castellanos, Maldonado Carvajal (D. Enrique), Sr. Comisario de Guerra, Fernández de Córdova (D. Fernando), Sr. Secretario del Gobierno militar, Jefe de orden público, Sres. de Pando, Verástegui y otros muchos militares y particulares, á quienes no tenemos el gusto de conocer.

Deseamos á los viajeros un buen viaje y la más feliz estancia.

Ha llegado esta mañana y se ha hecho cargo del mando de la provincia, el nuevo Gobernador militar Sr. Agulla.

Anoche dió serenata la banda del Hospicio á nuestro querido amigo D. Abdón Sánchez Herrero, por el éxito obtenido en las oposiciones que acaba de hacer.

Reciba de esta redacción la más cordial enhorabuena.

La Diputación provincial ha adquirido el pabellón que sirvió para celebrar en Valencia el certamen regional de Agricultura é Industria. Hemos visto los dibujos y la galería resulta esbelta y de magnífico aspecto.

El pensamiento de instalar dignamente los productos del trabajo salmantino, es en extremo loable. Pero ahora lo que hace falta es que á ese pabellón concurra un gran número de expositores para que así se complete el objeto de la exposición, y no resulte infructuosa la compra verificada en Valencia.

El domingo último ingresó en la Caja de Ahorros de esta ciudad, la cantidad de 205'50 pesetas, por siete imposiciones todas por continuación, habiéndose reintegrado la de 2.703'11, á petición de cuatro impositores.

TEATRO.

El miércoles 29 se representó por la compañía de Baillou *La Favorita*, ópera que se estrenó en París en el año 40 con mediano éxito, pero que luego ha logrado adquirir merecidísima fama.

En conjunto, la ejecución de la ópera resultó regular en la noche del miércoles.

No cantó mal la Sra. Baillou su papel de Eleonora, y el público, por ello, no la escatimó los aplausos.

Nos gustó también la Sra. del Río, aun cantando como cantaba un papel que no la corresponde.

Cantó el Sr. Carrión con muchísimo gusto y con enérgica entonación el *spinto gentil*, y conquistó el honor de ser llamado á escena; el Sr. Dalbani no estuvo muy mal, pero su voz se resiente muy mucho de los defectos de que hemos hablado.

El día 13 del corriente Diciembre tendrá lugar en el despacho del Procurador Don Cipriano Durán, y bajo el pliego de condiciones allí expuesto, la de la finca titulada **posada de las tablas**, situada en esta ciudad, Plazuela del Peso, número 18.

Imp. y Lit. de Hidalgo, antes de Cerezo.

Se admiten anuncios á 10 céntimos
línea.—A los suscritores á 3 ídem.—
Los comunicados á precios convencio-
nales.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Los editores y autores que deseen
se ocupe esta REVISTA de sus obras re-
mitirán un ejemplar de ellas á la Di-
rección.

¡¡NO MAS DOLORES DE MUELAS!!

El único que calma instantáneamente el dolor de muelas producido por caries y los llamados nerviosos.

Hasta hoy nadie ha conseguido hallar un medicamento que haga desaparecer el dolor de muelas. Todos eran estériles tratándose de muelas careadas y los llamados nerviosos. Esto se consigue instantáneamente aplicando la

NUEVA KEMNISA.
Tópico dentario infalible,

bien aplicando un algodón preparado sobre la caries ó friccionando la encía. Preguntad á millares de pacientes que con su uso han encontrado alivio á sus dolores. Se garantizan sus efectos.

Depósito central en Valladolid:
FARMACIA DE DOMENECH,
SANTIAGO, 20.
SALAMANCA: DOCTOR PIÑUELA.
Frasco, 2'50 pesetas.

No quemar ni destruir el esmalte evitando como antipéptico la formación y deteniendo la continuación de la caries.

A cada frasco colocado en elegante estuche, acompañan piezas apropiadas y algodón preparado para que en cualquier lugar pueda usarse sin ayuda alguna.

Evita la extracción siempre peligrosa y como estíptico hace desaparecer la congestión de la encía principio siempre de flemones dolorosos.

GRAN ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES
DE

MATIAS PRIETO,

3, CONCEJO, 3,
SALAMANCA.

El surtido siempre abundante, las esmeradas clases de los géneros y lo económico de los precios, aumentan diariamente la venta.

Conociendo esta verdad, el dueño de este establecimiento no perdona medio ni sacrificio, por costoso que sea, para ponerla en práctica.

Así, pues, además del variado surtido que hallarán sus favorecedores en la actualidad, se propone para la próxima temporada, completarlo con lo más selecto de cuantos artículos puedan apetecer en este ramo las personas de gusto más delicado, pudiendo asegurar que los precios han de ser más económicos que los que puedan conseguir encargando directamente á la misma corte los artículos; á este objeto ha hecho y está haciendo grandes compras á los mismos productores y fabricantes, así nacionales como extranjeros.

Para detalles, se facilitan en el establecimiento elegantes catálogos.

ALFOMBRAS POR MAYOR Y MENOR.

Grandes surtidos en fieltros, moquetas, terciopelos y tapices.

RUIZ DE VELASCO, ALCALA, 40.
MADRID.

Se remiten muestras

15-11

GRAN ESTABLECIMIENTO
DE
ARBORICULTURA Y HORTICULTURA
EN LOS
CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

PROPIETARIO: Don Francisco Vidal y Codina.
JARDINERO DIRECTOR: Don Juan Cazeneuve.

Abundante y variado surtido de árboles frutales, especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Arboles para paseos, carreteras y repoblación de montes en grandes cantidades.

Abetos, Cedros, Cipreses, Pinos, Thuyas y otras coníferas.

Magnolias, Castaños de Indias, Tulipaneros, etc.

Camelias, Azaleas, Rhododendrons, Drácenas, Ficus y otras clases para adorno de salones y patios.

Arbustos y plantas de flores para jardines.

Magnífica colección de 500 variedades de rosales, los más superiores y nuevamente conocidos.

Eucaliptus propios para diferentes clases de terrenos y climas.

58 variedades de fresas.

Vides de castas superiores del país, en grandes cantidades.

Vides americanas, resistentes á la filoxera.

Jacintos superiores de Holanda y toda clase de raíces tuberculosas y cebollas de flor.

PRECIOS ECONOMICOS.

Trasporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Corresponsal en Salamanca:
Don Justo Lopez, Portales del Trigo, número 5.

16-8

VIAS URINARIAS
CURACION SIN OPERAR.

MAL DE PIEDRA

Retención de orina, arenas, cálculos, catarros de la vejiga, estrecheces, obstrucciones, irritaciones, inflamaciones é infartos de la próstata, humores y demás enfermedades especiales en todos sus grados y todas las afecciones de las vías urinarias por crónicas y antiguas que sean. Curación radical y pronta con el régimen especial Norte-Americano del Doctor Charles, infalible en todos los casos.

Recomendado por las Academias de Medicina de New-York en 9 de Diciembre de 1874, de Londres en 21 de Enero de 1875 y de Paris en 14 de Febrero 1875. Las principales eminencias médicas de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con éxito seguro. Garantizando en la retención, estrechez, irritación, etc., que á la primera toma se orinará sin dolor y á la 6.ª curada. En las arenas que se expelerán sin dolor á la 2.ª toma y curadas á la 9.ª. En la piedra se orinará sin necesidad de sonda á la 3.ª toma y su disolución expidiéndose en arenas, será antes de la 12.ª. Fácil medicación. Tres tomas diarias. Frasco 14 rs. Prospectos en español. Para evitar falsificaciones de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España F. MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, 1.ª, Barcelona, el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 24 reales en sellos ó giro. Supon ventaja las aguas minerales de San Hilario, La Preste, etc.

LA MARGARITA EN LOECHES.

Este purgante fué declarado el mejor en la gran Exposición Especial, Internacional, *Balneológica de Francfort* (Alemania) en 1881 y sin rival en el mundo, pues un litro de agua contiene: Cloruro magnésico, 0'538 miligramos; Sulfato sódico, 79'321 gramos; ídem potásico, 8'519; ídem magnésico, 22'922; ídem cálcico, 0'014; Oxígeno, 8 centigramos; Nitrógeno 17.

Curación con facilidad y prontitud las escrófulas, herpes, reumatismo, enfermedades de las vías urinarias, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo, mesenterio é ictericia y regulariza los desarreglos de la menstruación. Venta en todas las farmacias y droguerías. Depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan prospectos, análisis comparativos y cuantos datos se pidan. Fijarse bien en todo esto.

NO MAS SORDOS.

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curación de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepción y demás enfermedades del oído, del Doctor Charles Tompson de New-York.—37.—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las Academias de Medicina de New-York, Boston y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del doctor Charles Tompson, 37, Broad Street de New-York, de las principales eminencias médicas de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contraserdora á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contraserdora es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradableísimo lo hacen fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—Caja 16 reales.

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 16 reales en sellos ó giro.

SE ARRIENDA

en 1500 reales anuales un piso 2.º interior con cómodas habitaciones en la calle de Zamora. En la Cuesta del Carmen, núm. 2 darán razón.

AGUSTIN GONZALEZ.

Constructor de muebles, sillerías y colgaduras.
TALLER. Plazuela de la Fuente.
DESPACHO. Calle de Herreros, núm. 2.

Se vende la casa de nueva construcción en el Rondin de Sancti-Spiritus, núm. 20. Para tratar, en la misma.

CASA EN VENTA.

Nuevamente reformada, calle del Banco, número 14. Darán razón, Lonja de la Cárcel, en la peluquería de Martín.

POLVOS BREFOSICOS

contra el **ABORTO**

DEL Dr. MIRÓ Y BORRAS
Medicamento seguro para prevenir el aborto, cuando éste no sea motivado por alguna de las causas indicadas en el prospecto que se reparte gratis.

Depósitos: en todas las principales farmacias de España, América y Portugal.

ALMACEN Y DEPOSITO DE TODA CLASE DE AGUARDIENTES, VINOS Y LICORES

de las mejores fabricas de Valencia á precios equitativos. Licor de Sidra.

CALLE DE ZAMORA, 69, casa de Manuel Garcia, Salamanca.

TESORO DE LA BOCA.

El más superior de todos los penicíficos conocidos según testimonio de infinitas personas cuyos certificados, publica diariamente la prensa de Madrid y provincias.

Usado como preservativo de las enfermedades de la boca dura un frasco 4 meses.

Para los dolores de muelas no tiene rival.

Usase con preferencia por las Reales personas y con gran éxito en todos los pueblos de España, á 6 reales frasco. Su autor, Velazquez farmacéutico, Medina del Campo.—Salamanca Botica de Ruiz Piñuela y droguería de Fuentes.

PARA ponerse al frente de algunos bolques, se necesita una persona inteligente en el manejo de carros y cuidado de caballerías. Razón: Libreros, 18 ó Estafeta, 29.

Se venden puertas usadas, vidrieras, Sarmos, chimenea francesa y otros enseres, como también una pareja de piedras francesas en buen uso, y una armazón para rueda de aceña; darán razón Plaza mayor, número 2.

CASA POZUETA.

Grandes novedades para la presente estación.

NO MAS CALENTURAS.

Las píldoras de Riiza de Pérez Negro, es el remedio más seguro conocido hasta el día para curar radicalmente las fiebres intermitentes ya sean tercianas, cuartanas ó cotidianas. El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España es la garantía más segura de su eficacia. Se encuentran de venta en todas las mejores farmacias y droguerías al precio de 20 reales caja de 80 píldoras y 12 reales la media caja con 40.—En Salamanca almacén de drogas de D. Ignacio Fuentes, plazuela del Corriño, 22.—Béjar, Sr. Sanz González.—Zamora, Sr. Narbón y en Madrid en casa del autor, farmacia de Pérez Negro, Ruda 14

CRUPINA DE DIOS.

Ni un solo niño muere del *crup* ó *garrotillo* si se usa este medicamento al principio del mal; su acción es infalible é instantánea. Cuesta 14 reales, y por 16 lo manda el autor por correo. De venta en Salamanca, droguería de Fuentes, Corriño, 22; Madrid, botica de Sánchez Ocaña y en Peñaranda, farmacia del autor, Isidoro de Dios.

AGENCIA DE NEGOCIOS
Y CENTRO GENERAL DE CONSIGNACIONES Y REEXPEDICIONES
DE
FRANCISCO LOPEZ Y ARAGON.
MEDINA DEL CAMPO.
Oficina: Parador de la Victoria, principal, derecha. Inmediato á la estación del ferrocarril.

Se encarga de despachar con rapidez y módicos honorarios cuantos asuntos se le confíen, sean cualquiera su importancia, clase, centro y punto en que radiquen; pues para ello cuenta con activos y eficaces corresponsales en Madrid y en todas las provincias de España, Ultramar y extranjero. Se reciben consignaciones y se reexpiden los géneros á su destino. Reclamaciones contra las compañías de los ferrocarriles. Se facilitan referencias é informes.

COMO COMISIONADOS

EN

CORCHOS

CON

ALMACEN DE CONSIGNACION

se ofrecen Schuster y Lange, de Dresde.
Referencia: **Sachsische Bank**, en Dresde, (Alemania.)

TENIA O LOMBRIZ SOLITARIA

Expulsión completa y segura, tomando

LAS CÁPSULAS TENIFUGAS

DE B. P. DE ANGULO

Estación 17. VITORIA
y principales farmacias
30 reales frasco
y por 35 se remite certificado.

Único depósito en esta población: Farmacia de Don Pablo Heredia.